

DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR ESTA SOLICITUD  
(según el artículo 3.4 de la Resolución de Convocatoria)

1. Anexos I, II, III, IV y V, debidamente cumplimentados.
2. Documento acreditativo de la representación legal de quien suscribe la solicitud (representante legal de la entidad), así como poder bastante en derecho para actuar en nombre y representación de la persona jurídica solicitante.
3. En el caso, de no autorizar la verificación de datos del DNI, (Anexo V), fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte del/de la representante legal que suscribe la instancia.
4. Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación fiscal de la Entidad solicitante.
5. Documentación que acredite que la persona responsable del programa solicitado pertenece a la entidad que solicita la subvención (entidades señaladas en el artículo 2.1).
6. Documentación que acredite que la persona responsable del programa solicitado pertenece a un Instituto, Seminario, Aula o Grupo de Estudios Feministas, de las Mujeres y del Género, si hace referencia a él en el apartado 3 de la Solicitud de Subvención, Anexo I.
7. Currículum vitae de la persona responsable del programa que ponga de manifiesto su experiencia en los estudios feministas, de las mujeres y del género.
8. En su caso, certificación del responsable legal de la Entidad del número de créditos ECTS que obtienen las personas asistentes a cada uno de las actividades propuestas.

Además, las entidades privadas, enviarán la siguiente documentación (fotocopias compulsadas):

1. Estatutos de la entidad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro correspondiente.
2. Documento que acredite la constitución legal de la Entidad y la correspondiente inscripción en el registro administrativo

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

**8944** *RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2007, de la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio, por la que se determina la composición del jurado para la adjudicación de las becas «Turismo de España» 2007, para la realización de cursos de posgrado.*

La Orden ITC/4430/2004, de 27 de diciembre (BOE de 11 de enero de 2005), reguló las becas «Turismo de España» de estudio, investigación y práctica profesional para españoles y extranjeros.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado octavo, punto 2, de la precitada Orden de 27 de diciembre,

Esta Secretaría de Estado de Turismo y Comercio ha resuelto:

El Jurado que efectuará la propuesta de adjudicación de las becas enunciadas en el epígrafe estará formado por:

Presidente:

Dña. Gloria Barba Bernabeu. Subdirectora General de Calidad e Innovación Turísticas. Secretaría General de Turismo. Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Vocales:

Dña. Agueda Esteban Talaya. Catedrática de Comercialización e Investigación de Mercados. Universidad de Castilla-La Mancha.

D. Jose Luis Fernández Noriega. Director General de la Federación Española de Hostelería.

D. Antonio Muñoz Martínez. Director General de Planificación y Ordenación Turística. Junta de Andalucía.

Suplente: D. Francisco Maraver Risco. Dirección General de Planificación y Ordenación Turística. Junta de Andalucía.

Dña. Mónica Figuerola Martín. Directora General de Turismo. Gobierno de La Rioja.

Suplente: Dña. Nuria Fernández Fernández. Técnico de Administración General de la Dirección General de Turismo. Gobierno de La Rioja.

Dña. Begoña Fernández Suárez. Jefe del Servicio de Promoción e Infraestructuras Turísticas. Dirección General de Turismo. Gobierno del Principado de Asturias.

Suplente: Dña. María Rocas. Coordinadora. Dirección General de Turismo. Gobierno del Principado de Asturias.

Dña. Elvira Pérez García. Jefa del Servicio de Actividades Turísticas. Dirección General de Turismo. Gobierno de Cantabria.

Suplente: D. Victor Manuel Vélez Echevarría. Coordinador de Estudios y Ordenación Turística. Gobierno de Cantabria.

Secretaria: Dña. Susana Cepas Palanca. Jefe de Servicio de Planes de Formación Empresarial. Secretaría General de Turismo.

La Secretaria tendrá voz y pero no voto.

Madrid, 16 de abril de 2007.—El Secretario de Estado de Turismo y Comercio, P.D. (Orden ITC/3187/2004, de 4 de octubre), la Secretaria General de Turismo, Amparo Fernández González.

## MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

**8945** *RESOLUCIÓN de 17 de abril de 2007, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración del Estado-Generalitat de Cataluña en relación con la Ley de Cataluña 13/2006, de 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico.*

Esta Secretaría de Estado, dispone la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Acuerdo que se transcribe como anexo a la presente Resolución.

Madrid, 17 de abril de 2007.—La Secretaria de Estado de Cooperación Territorial, Ana Leiva Díez.

### ANEXO

#### **Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración del Estado-Generalitat de Cataluña en relación con la Ley de Cataluña 13/2006, de 27 de julio, de Prestaciones Sociales de carácter económico**

La Comisión Bilateral de Cooperación Administración del Estado-Generalitat de Cataluña en su reunión celebrada el día 16 de abril de 2007, ha adoptado el siguiente Acuerdo:

1. De conformidad con las negociaciones previas celebradas por el Grupo de Trabajo constituido por Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración del Estado-Generalitat de Cataluña, del día 25 de octubre de 2006, para el estudio y propuesta de solución en relación con el artículo 20 de la Ley de Cataluña 13/2006, de 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico, ambas partes consideran solventadas las discrepancias, a cuyos efectos la Generalitat se compromete a promover la modificación de la Ley 13/2006 en los siguientes términos:

a) Dar nueva redacción a los apartados 1 y 2 del artículo 20 en los siguientes términos:

«Artículo 20. *Prestación para el mantenimiento de los gastos del hogar para determinados colectivos.*

1. Se crea una prestación de derecho subjetivo para las personas que no pueden atender con sus ingresos los gastos propios del mantenimiento de los servicios de su hogar habitual, por el hecho de que el cónyuge o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, con quien compartían dichos gastos ha muerto. Esta prestación tiene por finalidad garantizar el uso de la vivienda habitual y facilitar una vida independiente.